

tura y la Alimentación, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Mundial de la Salud, el Banco Mundial y las comisiones regionales — y las organizaciones no gubernamentales pertinentes, que debe incluir una evaluación de la medida en que sus programas benefician a la mujer.

106a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1976

31/176. Conferencia Mundial Tripartita sobre el empleo, la distribución de los ingresos, el progreso social y la división internacional del trabajo

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3509 (XXX) de 15 de diciembre de 1975, relativa a la Conferencia Mundial Tripartita sobre el empleo, la distribución de los ingresos, el progreso social y la división internacional del trabajo,

Recordando además su resolución 2626 (XXV) de 24 de octubre de 1970, que contiene la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, en que figuran la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre el desarrollo y la cooperación económica internacional,

Tomando nota de la información que figura en el capítulo V del informe del Consejo Económico y Social⁹⁸ y de la decisión 182 (LXI) del Consejo, de 5 de agosto de 1976, relativa a la Conferencia Mundial Tripartita,

Teniendo en cuenta que entre los objetivos fundamentales de las Naciones Unidas figuran los de crear condiciones de progreso y desarrollo en lo económico y lo social, y asegurar un nivel de vida más elevado, el pleno empleo productivo y el respeto universal de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

1. *Toma nota con satisfacción* de la Declaración de principios y del Programa de acción aprobados por la Conferencia Mundial Tripartita sobre el empleo, la distribución de los ingresos, el progreso social y la división internacional del trabajo, celebrada en Ginebra del 4 al 17 de junio de 1976⁹⁹;

2. *Pide* a la Organización Internacional del Trabajo que presente un informe especial al Consejo Económico y Social sobre las medidas que ha adoptado y las que tiene previstas para la aplicación del Programa de acción;

3. *Pide* al Secretario General que adopte medidas apropiadas, por conducto del Comité Administrativo de Coordinación, con miras a promover y coordinar la participación activa de los diversos organismos especializados y demás órganos del sistema de las Naciones

Unidas en la aplicación del Programa de acción, y que presente un informe al Consejo Económico y Social;

4. *Pide* al Consejo Económico y Social que emprenda una evaluación de las actividades de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a la luz del Programa de acción, teniendo en cuenta, en particular, las deliberaciones y decisiones pertinentes del Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, así como los informes mencionados en los párrafos 2 y 3 *supra*, y que presente un informe a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones.

106a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1976

31/177. Estatuto del Fondo Especial de las Naciones Unidas para los países en desarrollo sin litoral

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3311 (XXIX) de 14 de diciembre de 1974, en la cual pidió al Secretario General que en su período extraordinario de sesiones dedicado al desarrollo y a la cooperación económica internacional le presentara un estudio amplio sobre los problemas de tránsito de los países en desarrollo sin litoral y un estudio completo sobre la creación de un fondo en favor de los países en desarrollo sin litoral,

Recordando asimismo la resolución 1755 (LIV) de 16 de mayo de 1973 del Consejo Económico y Social, en la cual el Consejo había definido el alcance de un estudio completo sobre el establecimiento de un fondo de esa índole,

Recordando además la decisión adoptada en su séptimo período extraordinario de sesiones¹⁰⁰ y su resolución 3504 (XXX) de 15 de diciembre de 1975 en cuya virtud decidió establecer inmediatamente un fondo especial para los países en desarrollo sin litoral a fin de compensar sus costos adicionales de transporte y de tránsito,

Reafirmando que los países en desarrollo sin litoral, como resultado de su limitación geográfica, padecen de una doble desventaja, especialmente por lo que se refiere a sus costos adicionales de transporte, tránsito y trasbordo,

Habiendo examinado el proyecto de estatuto del Fondo Especial de las Naciones Unidas para los países en desarrollo sin litoral que figura en la nota del Secretario General preparada de conformidad con la resolución 3504 (XXX) de la Asamblea General¹⁰¹,

1. *Expresa su agradecimiento* al Secretario General y a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo por la preparación de propuestas sobre los arreglos de organización del Fondo Especial de las Naciones Unidas para los países en desarrollo sin litoral, inclusive el proyecto de estatuto;

2. *Aprueba* el Estatuto del Fondo anexo a la presente resolución;

3. *Pide* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que, en colaboración estrecha con la se-

⁹⁸ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/31/3).

⁹⁹ Véase E/5857.

¹⁰⁰ Documentos Oficiales de la Asamblea General, séptimo período extraordinario de sesiones, Suplemento No. 1 (A/10301), pág. 10, tema 7, inc. a).

¹⁰¹ A/31/260, anexo.